



CÓDIGO DE CONDUCTA DIOCESANO





CÓDIGO DE CONDUCTA DIOCESANO

1. Criterios Orientadores:

- Usar Prudencia y respeto con los menores.
- Ofrecer modelos positivos de referencia a los menores.
- Ser siempre visible a los otros cuando se está en presencia de los menores.
- Respetar la esfera de intimidad del menor.
- Usar la debida prudencia en la comunicación con los menores, incluso por vía telefónica o a través de las redes sociales.

2. El código de conducta debe de ser acatado por los siguientes sujetos:

- Catequistas.
- Agentes de formación.
- Líderes y miembros de las diferentes pastorales.
- Personal administrativo y de mantenimiento de las diferentes parroquias, centros de formación, seminarios, centros de retiro, casas religiosas y Centros educativos católicos.
- Seminaristas.
- Directores y profesores de Colegios Católicos o pertenecientes a alguna congregación religiosa.
- Cualquier laico que esté en relación con menores o personas en vulnerabilidad.
- Obispo
- Sacerdotes
- Diáconos y transitorios
- Consagrados y consagradas.
- Religiosos y Religiosas.

3. Aspectos imprescindibles tomados en cuenta en la elaboración del código de conducta:

Conductas apropiadas.

- a) Abrazo corto y prudente si el menor lo pide.
- b) Tomarse de las manos durante la oración.
- c) Reconocimiento verbal hacia los menores.
- d) Palmada en el Hombro o la espalda.
- e) Choque de las palmas de la mano (Dame esos cinco).
- f) Palmadas suaves en la cabeza como saludo.

A. Lenguaje apropiado y trato respetuoso:

- Se deberá de manejar un uso apropiado del lenguaje con los menores y personas en vulnerabilidad: un lenguaje que muestre respeto, cordialidad y fraternidad. Debe reflejar la



distancia sana que se tiene a nivel relacional con el menor y el adulto en vulnerabilidad, evitando así, expresiones afectivas en donde se sobrepase la confianza y que sean signo de una relación más íntima de lo que se debe. El lenguaje debe de ser en todo momento edificante, evitando el uso de palabras agresivas o denigrantes que generen humillación.

- Es terminantemente prohibido utilizar un lenguaje asociado a insinuaciones de contenido sexual, bromas de doble sentido o palabras y frases que sean propias de una conducta de cortejo o conquista a nivel erótico.
- Se debe dar el ejemplo en la manera de relacionarse entre funcionarios y compañeros de servicio en cualquier área.
- Es inapropiado pedir a un menor guardar un secreto.
- No se deben de dar reconocimientos o alabanzas verbales a un menor sobre su aspecto físico o el desarrollo de su cuerpo.
- El adulto no se debe referir a un menor mostrando preferencia ni exclusión.

B. Contacto Físico Apropiado:

- Se debe mantener en todo momento un contacto físico respetuoso. No es recomendable el saludo de beso en la mejilla con los menores y en caso de que exista el abrazo debe de ser respetuoso, con distancia, nunca en lugares solitarios o cerrados.
- No debe de existir un contacto físico (por ejemplo: juegos de luchitas, cosquillas, masajes inapropiados o sentar a un menor en los regazos) ni violento o sugestivo a nivel sexual o erótico.

C. Acciones de índole de implicación sexual:

- Se debe de tener claro que es un delito de abuso sexual con contacto o sin contacto físico o la explosión de material con contenidos pornográficos.
- Cualquier tipo de conversación por medio de mensajes de texto, WhatsApp o redes sociales que sea de contenido sexual o de doble sentido está prohibida y se considera delito.

D. Contexto y trato público:

- El clero y agentes eclesiales que trabajan con las personas menores no pueden permanecer a solas en lugares cerrados con las mismas. El trabajo con menores y personas en vulnerabilidad se debe de dar en una ambiente abierto y público en todo momento.
- En el caso de la confesión es necesario que sea visible o en una oficina con ventanas claras para tener visión hacia adentro. Los menores deberán estar acompañados por padres en todos



los momentos posibles por ejemplo en la confesión deben estar afuera del recinto en donde se está llevando a cabo con visibilidad a lo interno del mismo.

- No se debe dar ningún tipo de regalos personales a los menores o personas en vulnerabilidad, todos los regalos deben de ser en general para todos los participantes de las actividades y entregados en presencia de sus encargados.
- En caso de que por una situación especial como el cumpleaños por ejemplo se desee otorgar un regalo a un menor o a una persona en vulnerabilidad, este debe ser entregado al menor en presencia del encargo o responsable del menor.
- Se recomienda evitar música de contenido sexual o erótico en las actividades que se realizan en el contexto eclesial.
- Todo paseo, retiro o convivencia debe de estar integrado por un equipo de personas de la parroquia, diócesis o movimiento por ejemplo: Sacerdote, líderes pastorales, catequistas etc... Es terminantemente prohibido dar o incitar a los menores o personas vulnerables a ingerir o consumir bebidas alcohólicas o cualquier tipo de drogas.

E. El manejo del transporte:

No se debe de llevar en el automóvil a ningún menor de edad o persona vulnerable en solitario.

F. Sobre las instalaciones físicas eclesiales o externas:

- Es prohibido que un menor o persona vulnerable permanezca solo o incluso dormite en la casa cural, u oficina, templo incluidos los hijos, familiares y conocidos de los colaboradores. Se recomienda a los agentes pastorales no promover invitaciones a menores de edad o personas con vulnerabilidad mientras estén a solas en sus casa de habitación.
- En la atención personal que involucre a un menor de edad o una persona vulnerable por parte de un agente pastoral debe de realizarse siempre en un lugar visible y con el distanciamiento físico adecuado.
- Si se da la permanencia en una instalación externa por una u otra situación es importante que el menor y el agente eclesial informen a su encargado o a sus padres.
- En caso de brindar cuidado o ayuda a una persona menor de edad no es recomendable hacerlo en solitario sino por medio de los grupos eclesiales o con la ayuda de varias personas de la comunidad parroquial que trabajan en este propósito o los organismos gubernamentales. Dentro la sacristía no se debe permanecer en solitario con una persona menor de edad o una persona con vulnerabilidad.

G. Uso de las redes sociales y la comunicación digital:

- Es terminantemente prohibido la producción, tenencia y distribución de material pornográfico con cualquier miembro del ambiente eclesial o externo a este.



- Los mensajes de texto, vía WhatsApp o por medio de cualquier otra red social deben evitar cualquier tipo de insinuación de carácter sexual.
- No es recomendable tener comunicación exclusiva por medio de WhatsApp con menores de edad, sino más bien realizarla a través de chats donde participen más miembros del contexto eclesial o comunicarse con los encargados del menor.
- No se deben tomar fotografías de menores sin el consentimiento de los padres y es permitido sólo en una actividad pública relacionada con el trabajo pastoral de la parroquia (aun así, debe existir un permiso de los padres).

Glosario:

- a) «menor»: cualquier persona con una edad inferior a dieciocho años o legalmente equiparada a ella;
- b) «persona vulnerable»: cualquier persona en estado de enfermedad, de deficiencia física o psicológica, o de privación de la libertad personal que, de hecho, limite incluso ocasionalmente, su capacidad de entender o de querer o, en cualquier caso, de resistir a la ofensa (Motu Proprio Vos estis Lux Mundi) (Líneas guía para el vicariato de la ciudad del Vaticano. 26 de marzo de 2019)
- c) «material pornográfico infantil»: cualquier representación de un menor, independientemente de los medios utilizados, involucrado en actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, y cualquier representación de órganos sexuales de menores con fines predominantemente sexuales.